

préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 10 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**2117** *ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Escuela Infantil Tobogán, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Escuela Infantil Tobogán, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78831534, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.705 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 10 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**2118** *ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Alcalá Joma, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Construcciones Alcalá Joma, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal B-78499555, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales

previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.436 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 10 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**2119** *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la Empresa «Movilla, Sociedad Anónima», del término municipal de Bergara, provincia de Guipúzcoa, franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el mes de julio de 1988.*

La Empresa «Movilla, Sociedad Anónima», con domicilio en el término municipal de Bergara, provincia de Guipúzcoa, calle Urteaga, 18, solicita en tiempo hábil la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en el municipio de Bergara durante el mes de julio de 1988;

Resultando que el término municipal de Bergara aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de 22 de agosto de 1988;

Resultando que las inundaciones ocurridas en dicho término municipal han afectado a la Empresa «Movilla, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de tejidos, tintes y acabados, produciendo daños cuantiosos en materiales y maquinaria, parte de los cuales serán repuestos mediante importaciones;

Visto lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.º del Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, y en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de octubre de 1988;

Considerando que en el presente caso concurren las circunstancias previstas en los mencionados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados,

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la importación de las siguientes mercancías:

a) Un cilindro flotante 920.157.9-06 marca «Kusters», diámetro 220 milímetros, revestido de goma blanda, 65° shore, serial 89, pardo rojizo. Valor, 22.194 marcos alemanes.

b) Un cilindro flotante 920.157.9-06 marca «Kusters», diámetro 220 milímetros, revestido de goma blanda, 65° shore, serial 89, pardo rojizo, sin cilindro tubular. Valor, 13.264 marcos alemanes.

Esta franquicia será aplicable a todas aquellas importaciones realizadas a partir del día 22 de agosto de 1988.

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

**2120** *RESOLUCION de 26 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario, del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de enero de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de enero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 19, 11, 33, 47, 23, 31.  
Número complementario: 37.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 5/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 2 de febrero de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 26 de enero de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

**2121** *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, mediante la resolución de 145 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 27 de octubre de 1988, páginas 30967 a 30972, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, provincia de Cádiz, en el expediente CA/550/AA figura como titular del mismo «Establecimientos La Vos, Sociedad Anónima», y debe decir: «Establecimientos la Voz, Sociedad Anónima».

En la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, en la provincia de Toledo, en el expediente TO/412/CM figura como titular del mismo «Iberturbo, Sociedad Anónima», y debe decir: «Ibertubo, Sociedad Anónima».

En la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, en la provincia de Badajoz, en el expediente BA/1106/AE figura como titular del mismo «Pizarras de Villar del Rey, Sociedad Anónima», y debe decir: «Pizarras Villar del Rey, Sociedad Limitada».

En el anexo III y en el Polo de Desarrollo Industrial de Logroño, en el expediente 11/105 figura como titular del mismo «Unión Tostadora, Sociedad Anónima», y debe decir: «Unión Tostadora, Sociedad Anónima».

En el anexo IV y en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, figura como titular del expediente H/599/AA «Imprenta Tartesos, Sociedad Limitada», y debe decir: «Imprenta Tartessos, Sociedad Limitada».

**2122** *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelven solicitudes de incentivos regionales correspondientes al proyecto de la zona industrializada en declive de Ferrol.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1989, página 1553, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I en el expediente C/0026/130, cuyo titular es la Empresa «Atlántica, Sociedad Anónima», figura como porcentaje de subvención del proyecto 58 por 100 y debe figurar 58,6 por 100; como subvención concedida figura 9.317.120.000 pesetas y debe figurar 9.413.504.000 pesetas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2123** *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica al Centro «Virgen de la Vega», sito en la calle Vega, 2, y calle Paular, 12, de Fuenlabrada (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza,

Visto el expediente instruido por el titular del Centro docente privado «Virgen de la Vega», de Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcción han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica al Centro «Virgen de la Vega», sito en la calle Vega, 2, y calle Paular, 12, de Fuenlabrada (Madrid), cuyo titular es doña Fabriciana Ballesteros Gómez, para ocho unidades de Educación General Básica y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Vega, 2, y Paular, 12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**2124** *ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se modifica Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Albacete, Baleares, Cáceres, Huesca, Teruel, Valladolid y Zaragoza.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO

PROVINCIA DE ALBACETE

MUNICIPIO: ALBACETE. LOCALIDAD: ALBACETE.  
CODIGO DE CENTRO: 02000143